

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 1477-2015-OS/GFE/UCS**

Lima, 15 de abril del 2015

**Expediente N°:** EC-2015-21

**SIGED N°:** 201500043229

**Procedimiento:** Exoneración de Compensaciones por interrupción programada

**Asunto:** Evaluación de Solicitud

**Solicitante:** LUZ DEL SUR S.A.A. (en adelante LUZ DEL SUR)

**Fecha de interrupción programada:** 26 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento **SGDCT-149-2015**, presentado el 6 de abril de 2015, LUZ DEL SUR solicitó la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el día 26 de abril de 2015 en la SE Santa Clara, para ejecución de trabajos asociados al proyecto de ampliación de la capacidad de transformación de la referida subestación. La carga afectada será de 7.47 MW.

**2. ANÁLISIS**

2.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 literal d) de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada mediante Decreto Supremo N° 026-2008-EM, corresponde al OSINERGMIN evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD, establece el procedimiento que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, así como su correspondiente evaluación por parte del OSINERGMIN.

2.3 Los trabajos programados para el 26 de abril del presente en la SE Santa Clara requieren que el circuito del transformador de potencia TR-II permanezca fuera de servicio durante el tiempo que duren los trabajos; la citada instalación corresponde a un sistema de transmisión.

2.4 La empresa, previendo el deterioro de la calidad del servicio en su zona de concesión, producto del desarrollo del proyecto de ampliación de la capacidad de transformación de la SE Santa Clara, solicitó oportunamente la exoneración del pago de compensaciones por la interrupción del servicio programada, presentando para ello la documentación probatoria requerida.

2.5 El nuevo transformador de 60/10KV (25 MVA) a ser instalado en la SE Santa Clara reemplaza a uno de los dos transformadores existentes (TR-II), de 60/10KV (17 MVA) en la referida instalación. Y tiene como finalidad incrementar la capacidad de transformación de la instalación en 8 MVA, y se sustenta en el incremento de la máxima demanda (hasta 23.7 MVA) registrado durante el 2014 y (hasta 20.6) registrado en el 1er trimestre del 2015, y que representa el 139 % de la capacidad de transformación de la instalación existente.

En tal sentido, los trabajos previstos en la SE Santa Clara tienen por finalidad brindar a la instalación mayor disponibilidad operativa, permitiéndole a la instalación absolver con seguridad la futura demanda.

- 2.6 Del análisis de la información presentada por la empresa se concluye que los argumentos son válidos. En tal sentido, la solicitud de LUZ DEL SUR se adecua a lo establecido en el inciso b) del numeral 1.2 del Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas.
- 2.7 Con relación al periodo de interrupción, respecto de los alimentadores SC-10 y SC-13, el tiempo programado de 12 horas (desde las 03:30 horas hasta las 15:30 horas del 26.04.2015) para la ejecución de los trabajos, se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido para la realización de trabajos similares.
- Por otro lado, se observa que el alimentador SC-11 resultará afectado por 8 horas, en el período de 09:00 a 17:00 horas; es decir, 1 h y 30 min después de concluidos los trabajos en la SE Santa Clara. En este caso, no se justifica este período adicional de afectación para el citado alimentador, pues hasta las 15:30 horas los trabajos pueden ser realizados sin comprometer la seguridad e integridad del personal operativo y, a la vez, reducir el tiempo de afectación a los usuarios.
- 2.8 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, corresponde declarar fundada en parte la solicitud de LUZ DEL SUR para la interrupción programada para el día 26 de abril de 2015. A dicho efecto, la empresa debe cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.
- 2.9 Sin perjuicio de lo resuelto, la empresa concesionaria deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento "*Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión*".
- 2.10 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 106-2010-OS/CO "*Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas*", por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que debe realizar el solicitante ante otro concesionario, entidad pública o privada y/o usuario.

En tal sentido, LUZ DEL SUR deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

Asimismo, dado que el corte de servicio debe realizarse garantizando un trato no discriminatorio de los Clientes, LUZ DEL SUR debe coordinar con la empresa Gloria los detalles del corte programado. De no cumplirse con este requerimiento, la presente resolución quedaría sin efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el artículo 87° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD y modificado por Resolución N° 104-2013-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa concesionaria **LUZ DEL SUR S.A.A.**, mediante documento **SGDCT-149-2015**, por las siguientes interrupciones programadas:

Fecha	Alimentador	Inicio corte	Fin corte	Tiempo de corte	CODOSI
26/04/2015	SC-10	03:30	15:30	12 horas	355716
26/04/2015	SC-13	03:30	15:30	12 horas	355716
26/04/2015	SC-11	09:00	15:30	6.5 horas	355716

**Artículo 2°.-** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa concesionaria **LUZ DEL SUR S.A.A.**, mediante documento **SGDCT-149-2015**, por la siguiente interrupción programada:

Fecha	Alimentador	Inicio corte	Fin corte	Tiempo de corte
26/04/2015	SC-11	15:30	17:00	1.5 horas

**Artículo 3°.-** De no llevarse a cabo la interrupción programada para el día 26 de abril de 2015 y/o no cumplirse con la comunicación previa a los usuarios (incluso el cliente Gloria), la presente resolución quedará sin efecto.

**Artículo 4°.- LUZ DEL SUR S.A.A.** deberá presentar un informe técnico sobre los trabajos realizados (incluyendo tomas fotográficas y cronograma detallado en formato GANTT, en base al siguiente cuadro), así como acreditar la comunicación a los usuarios afectados con la interrupción; para lo cual tiene un plazo máximo de 7 días útiles de concluidos los trabajos. La supervisión del citado informe post interrupción estará a cargo de la Unidad de Transmisión de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

Actividades	Programado			Ejecutado		
	Hora de Inicio	Hora Final	Duración	Hora de Inicio	Hora Final	Duración

«image:osifirma»

.....  
Jefe de la Unidad de Calidad del Servicio

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO  
OSINERGMIN N° 1477-2015-OS/GFE/UCS**